



han sido con suertes y el Ayuntamiento acuerda que de la mayor brevedad se haga en el alumbrado público la reparación de los 14 faroles y que se pague todo lo tanto por dicho año como por fuera, abarcando en su parte del capital correspondiente.

Consumos.
 Libertad de fidejato
 en la finjuela.

Presentada una instancia del arrendador de Consumos de esta villa D. Esteban Escurro Trullas, en solicitud de la instalación de un fidejato en el partido de la finjuela de esta villa, y dada lectura a la misma, por el infrascripto secretario, de orden del Excmo. Presidente y después de una variada discusión, acuerda el Ayuntamiento informar favorablemente lo solicitado por el arrendatario en vista de las razones que aduce el mismo en su escrito por causas de justicia, y que se venita a la superioridad para su la en cuenta ajuntada al reglamento vigente tiene a bien conceder lo solicitado por el dicho arrendatario de los Consumos de esta villa D. Esteban Escurro Trullas.

Junta Municipal
 Formación del expediente.

Leídos los art. del Título 2º, capítulo 3º de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, que trata del nombramiento de la Junta Municipal y entendida la necesidad de una reunión acordó dividirse en cuatro el número de secciones para el sorteo de los vocales asociados, ingresando en cada una los contribuyentes de quienes corresponden con arreglo a la siguiente designación:

Primera sección.

Contribuyentes por industria y calmaria, se elegirán cinco individuos.

Segunda sección.

Contribuyentes por rielana y granaria, se elegirán cuatro individuos.

Tercera sección.

Contribuyentes por la 1ª tarifa de la octava de subsidio de esta villa, se elegirán dos individuos.

Cuarta sección.

Contribuyentes comprendidos en la tarifa 2ª y 3ª de la misma octava, se elegirán un individuo.

Que se formen por la Secretaría las relaciones nominales en la indicada forma y que se anuncie por edictos la designación de secciones para las reclamaciones a que tiene lugar conforme al art. 87 de la ley municipal, dando cuenta tres días de el plazo de ocho días que el mismo señala para la resolución correspondiente.

Consumos
 Informe sabane
 formación de esta

Dada cuenta de la comunicación del Excmo. Administrador de Consumos de la provincia mil. 1806, de fecha 4 de los corrientes, fue discutida la misma en la sesión de esta tarde, acordando por unanimidad la Corporación inferir

